

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	500	FECHA: 28 Noviembre 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y las demás normas concordantes, emite el siguiente decreto:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 42 respecto de la urgencia manifiesta: “*que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras; cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción; cuando se trate de conjurar calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor*

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 2 de 13

o desastres; o cuando se presenten situaciones similares que imposibiliten acudir a procedimientos de selección".

Que, el mismo marco normativo determina que la Urgencia Manifiesta sea declarada mediante acto administrativo motivado y a su vez autoriza al ordenador del gasto a realizar traslados presupuestales necesarios para atenderla.

Que, el art. 43 Ibidem impone la inmediatez del ejercicio del control fiscal por la autoridad competente sobre los contratos que se originen en la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declaró, pruebas de los hechos y de más documentos que conformen los antecedentes administrativos.

Que, el estatuto general de la contratación pública contenido en la ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones, especifican las modalidades de contratación para la escogencia de los contratistas bajo unas reglas para cada una de ellas; dentro de las cuales se describe la "Contratación directa" en los casos específicos en que exista la Urgencia manifiesta.

Que, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, refuerza los principios de planeación y transparencia en la contratación estatal, imponiendo la obligación de publicar los actos administrativos y documentos contractuales para garantizar la trazabilidad y la responsabilidad de los ordenadores del gasto.

Que, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación, dispone que en caso de urgencia manifiesta el acto administrativo que la declara suple los estudios y documentos previos y que las entidades deben publicar en el SECOP los documentos y actos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 3 de 13

Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado y en concreto la expuesta en la sentencia No 11001-03-26-000-2007-00055-00 de 2011; señalo frente al acto administrativo que declara la urgencia manifiesta que esta depende “completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario. Por esta razón, el acto debe motivarse con razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de contratación”; ¹ considerando que dicho acto se enmarca dentro de las competencias discrecionales de la entidad contratante teniendo en cuenta que el mismo debe estar sujeto a requisitos formales; por lo cual esta intrínsecamente sujeto a las razones que motivan su declaratoria.

Que, la ya citada jurisprudencia también sustento en el auto que profirió que la Urgencia Manifiesta es una figura excepcional que tiene como propósito otorgar instrumentos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios con el fin de enfrentar situaciones de crisis (...) cuando dichos contratos debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas”.

“Que, advierte la mencionada sentencia que en lo que respecta a lo requisitos formales de la declaración de urgencia manifiesta, entre otras circunstancias ya citadas menciona que “la declaratoria de urgencia puede referirse a uno o varios contratos que se funden en el mismo motivo; pero, en la motivación se debe hacer referencia específica a cada uno de los contratos que se vayan a celebrar con el objeto de señalar claramente su causa y finalidad”. “

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil once (2011) Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425)

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 4 de 13

Que, la presente declaratoria de urgencia manifiesta se sustenta en razones ciertas y convincentes que de plano permiten verificar la verdadera necesidad del municipio de Cúcuta de recurrir a este mecanismo.

Que, en la madrugada del 8 de agosto de 2025 se presentó el colapso del sistema de drenaje pluvial en el barrio Gaitán del municipio de San José de Cúcuta, específicamente en el tramo comprendido entre la calle 18 y la avenida 22A. Dicho sistema estaba conformado por una bóveda semicircular de ladrillo que conduce las aguas pluviales hacia una tubería metálica estructural tipo Tunnel Liner; sin embargo, esta última fue objeto de vandalismo y sustracción de sus placas metálicas, debilitando su estabilidad, dejando a la estructura del terreno expuesta a la saturación por infiltración de aguas lluvias. Las intensas precipitaciones registradas durante la temporada de transición incrementaron la fuerza del caudal y la presión sobre la estructura del terreno del canal, provocando la degradación del suelo, socavación, erosión y el colapso total formando un cráter de aproximadamente unos cincuenta (50) metros cuadrados, abarcando la totalidad del área de la vía y restringiendo en su totalidad el tránsito vehicular por la zona. Este suceso, por su magnitud y naturaleza, se configuró como un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible.

Que, este colapso total del terreno a provocando la obstrucción normal de las aguas lluvias y aguas sanitarios o servidas, debido a que se realizan descargas sanitarias de viviendas colindantes a este canal, originando acumulación y empozamiento de aguas contaminadas que contienen materia orgánica y otras sustancias que son un peligro inminente para la salud pública, generando la proliferación de enfermedades infecciosas por gérmenes, parásitos, y bacterias y en el aire por malos olores. Asimismo, se identificó un riesgo inminente en la afectación de las estructuras de cimentación de las viviendas que colinda con este punto crítico, debido a las erosiones que se presentan atreves del paso del tiempo ya que esta área están expuestas directamente las precipitaciones constantes que se presentan, saturando el

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 5 de 13

suelo y lo cual conlleva a la perdida de cohesión y capacidad de carga del suelo y el riesgo de inminente de futuros deslizamientos, poniendo en riesgo redes de servicios públicos que atraviesan esta área, el tránsito peatonal, afectando principalmente la movilidad local, el acceso a servicios esenciales y las actividades económicas del sector. La situación ha generado angustia en la comunidad y afectó derechos fundamentales como la vida, la salud, la integridad personal, la vivienda y el trabajo.

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal, en su calidad de dependencia técnica competente, realizó visitas de campo, inspecciones geotécnicas y elaboró un anexo técnico detallado que diagnostica la situación y formula las medidas de intervención. El informe concluye que la zona presenta procesos de erosión y socavación profunda, taponamientos con materiales de arrastre, exposición de descargas sanitarias, contaminación ambiental y pérdida total de la banca vial.

Que, los ingenieros recomendaron: (i) realizar excavación y demolición controlada del tramo colapsado; (ii) construir un box culvert de concreto armado o una tubería estructural de acero corrugado de igual diámetro o área al sistema pluvial o canal existente para no afectar la capacidad hidráulica; (iii) estabilizar taludes; (iv) reponer las redes de acueducto, alcantarillado sanitario, energía y comunicaciones que quedaron suspendidas o afectadas; (v) reconstruir la estructura de la vía con base granular, subbase y carpeta asfáltica tipo MDC-19, garantizando la calidad de los materiales y las especificaciones técnicas vigentes; (vi) implementar un plan de manejo de tránsito que incluya señalización, desvíos, control de tráfico y medidas de seguridad vial; (vii) adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo para los operarios, tales como equipos de protección personal, jornadas de descanso y capacitación, y (viii) desarrollar componentes ambientales consistentes en la disposición adecuada de escombros, manejo de aguas residuales, control de emisiones y reforestación del área intervenida. El anexo señala que la ejecución de la obra requiere la utilización de

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 6 de 13

maquinaria amarilla y equipos especializados, la contratación de personal técnico y profesional competente y la adquisición de insumos y materiales, todo ello en un plazo estimado de tres meses y con un costo aproximado de cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$ 400 000 000) financiado con recursos propios del municipio.

Que, el análisis de riesgo elaborado por la Secretaría de gestión del riesgo identifica un alto nivel de amenaza geotécnica debido a la erosión y socavación del suelo, un nivel de vulnerabilidad elevado para la vivienda afectada y un nivel de exposición alto para la comunidad, lo que resulta en un riesgo inaceptable que debe ser mitigado de manera urgente. La matriz de riesgo concluye que la situación requiere una intervención inmediata para evitar un desastre mayor, que la opción de posponer la obra o realizar un proceso de selección ordinario incrementaría el riesgo para la vida humana y la infraestructura, y que la contratación directa por urgencia manifiesta es la alternativa idónea, necesaria y proporcional para conjurar la emergencia y restablecer la funcionalidad del sistema pluvial.

Así mismo, se presenta una situación que afecta al tramo de la avenida 20 con calle 22a, ubicado en el barrio Santander del municipio de San José de Cúcuta es de particular complejidad y gravedad. El sistema de drenaje pluvial del sector, originalmente constituido por una bóveda semicircular de ladrillo conectada a una tubería con recubrimiento metálico, sufrió actos de vandalismo que eliminaron dicho recubrimiento, dejando la conducción expuesta a sobrecargas y al ataque de las aguas lluvias. Las infiltraciones durante las precipitaciones generaron erosión, socavaciones y taponamientos en el conducto, lo que derivó en su colapso parcial y en la formación de un cráter de gran tamaño que destruyó la calzada y desestabilizó el terreno. La estructura de la vía, las redes de servicios públicos y las edificaciones aledañas, incluida una vivienda ubicada sobre el sistema pluvial, resultaron severamente comprometidas, hasta el punto de requerir su demolición y la restricción total del tránsito.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 7 de 13

Que, a raíz de las amenazas latentes y de la inminencia de un deslizamiento, fue interpuesta la acción de tutela radicada con el número 54001 40-03-011-2024-01110-00, en la cual el juez ordenó a la administración municipal adoptar medidas inmediatas para proteger la vida e integridad de los afectados. Entre dichas órdenes se encuentran la reubicación temporal de las familias en riesgo, la inclusión de estas en programas de vivienda de interés social y la coordinación con las empresas de servicios públicos para ejecutar labores de prevención, mantenimiento y restauración del alcantarillado y del acueducto. El incumplimiento de estas órdenes judiciales podría acarrear responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal para las autoridades municipales.

Que, entretanto, la situación de emergencia originada por el colapso del sistema pluvial se mantiene y se agrava, amenazando la vida e integridad de los habitantes y la estabilidad de las edificaciones, de la vía y de las redes de servicios públicos. Los estudios técnicos concluyen que la demora en ejecutar las obras de recuperación incrementa el riesgo de un deslizamiento mayor, de contaminación sanitaria y de afectación ambiental, y que resulta imperativo intervenir de inmediato para conjurar el peligro.

Que, la administración adelantó un proceso de selección para la solución del hecho imperante que castiga la movilidad y el servicio público ubicado en el barro Santander, sin embargo, por causas no atribuibles a la administración el proceso de selección tuvo que ser declarado desierto.

Que, ante la imposibilidad de adelantar un proceso de selección sin comprometer la seguridad de la comunidad y frente a la obligación constitucional y legal de proteger los derechos fundamentales, la Administración debe acudir a la figura excepcional de la urgencia manifiesta para contratar de manera directa las obras, bienes y servicios necesarios,

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 8 de 13

garantizando la continuidad del servicio público, la mitigación de los riesgos y la protección de las personas y bienes. La imposibilidad de adelantar un nuevo proceso competitivo se fundamenta en que los plazos requeridos para su realización sobrepasarían el margen de tiempo disponible antes de un eventual colapso adicional y que la afectación de la vivienda y de la vía podría agravar los daños, generar pérdidas humanas y patrimoniales e incurrir en mayores costos.

La situación que se presenta en el barrio Santander es de extrema gravedad. El colapso parcial del sistema de drenaje pluvial ha generado un cráter que ha destruido la calzada y ha desestabilizado el terreno, obligando incluso a la demolición de una vivienda que se encontraba construida sobre la conducción. La erosión y la socavación progresivas, originadas en la retirada del recubrimiento metálico de la tubería y en las infiltraciones de agua de lluvia, han provocado un deterioro acelerado de la infraestructura, comprometiendo la seguridad de la vía y de las edificaciones aledañas. La presencia de aguas residuales y pluviales mezcladas en superficie constituye un foco de contaminación y riesgo sanitario, mientras que la restricción del tránsito ha afectado la movilidad del sector y el acceso de los habitantes a servicios básicos.

Desde el punto de vista técnico, la inspección reveló que el sistema pluvial existente carece de la capacidad hidráulica y estructural para conducir las aguas lluvias, y que su deterioro ha alcanzado un punto en el que la reparación puntual ya no es viable. El terreno presenta signos de inestabilidad y asentamientos diferenciales que pueden desencadenar un deslizamiento generalizado si no se ejecutan medidas de refuerzo y estabilización. La calzada, además de estar fracturada y hundida, muestra debilitamiento en sus capas estructurales, lo que la hace susceptible a un colapso total ante nuevas precipitaciones o cargas de tráfico. Las redes de servicios públicos —acueducto, alcantarillado sanitario,



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 9 de 13

energía y telecomunicaciones— están expuestas y en riesgo de falla por la pérdida del soporte físico.

No intervenir de inmediato tendría consecuencias catastróficas. De continuar los procesos de erosión y socavación, el daño de la estructura y la estabilidad del terreno podría ampliarse y afectar viviendas y estructuras adicionales, con el consiguiente riesgo de pérdida de vidas humanas. La interrupción prolongada de la vía no solo limita la circulación de vehículos y peatones, sino que también compromete la prestación de servicios de emergencia y de atención sanitaria en la zona. La mezcla de aguas residuales y pluviales podría provocar brotes de enfermedades infecciosas, y la contaminación del suelo y de las fuentes de agua cercanas impactaría negativamente el medio ambiente. Además, el incumplimiento de las órdenes judiciales que exigen la reubicación de las familias afectadas y la recuperación del sistema pluvial podría acarrear sanciones disciplinarias y judiciales para la administración municipal.

Otro elemento crítico que incrementa la gravedad de la emergencia es la presencia de una tubería madre de presión de agua potable que atraviesa el sector siniestrado. Esta conducción, diseñada para transportar grandes caudales a elevada presión, se encuentra adyacente al tramo colapsado del sistema pluvial y comparte el mismo lecho de apoyo. El desplazamiento de su recubrimiento y la erosión del terreno han dejado segmentos de la tubería expuestos y sin el confinamiento necesario, de manera que las vibraciones y esfuerzos generados por el tránsito, sumados a la pérdida de soporte del suelo, podrían producir fisuras o incluso una ruptura completa. Desde el punto de vista físico, una falla de la tubería madre liberaría un volumen significativo de agua a presión que, en segundos, podría arrasar con el material de relleno y los suelos circundantes, desencadenando una erosión súbita, ampliando el cráter existente y comprometiendo seriamente la estabilidad de la vía, de las redes de servicios públicos y de las viviendas aledañas. La acción erosiva de un chorro de



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 10 de 13

agua a alta presión sobre suelos no confinados genera fenómenos de socavación y sifonamiento que pueden propagar el colapso de manera exponencial.

Que es deber del alcalde y de las autoridades municipales respetar el principio de legalidad, asegurar la protección de los derechos fundamentales y preservar la integridad del patrimonio público, por lo cual, ante la situación descrita y con fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, así como en el análisis técnico y el perfil de riesgo elaborado por la Secretaría de Infraestructura, se hace necesario y urgente declarar la urgencia manifiesta para la ejecución de las obras de recuperación y mejoramiento del sistema pluvial del barrio Gaitán y barrio Santander. La declaratoria permitirá adoptar de manera inmediata las medidas contractuales y presupuestales necesarias para conjurar el peligro, restablecer la continuidad del servicio de drenaje, proteger la vida y la salud de los habitantes y asegurar el orden público

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la recomendación por parte del Consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase la urgencia manifiesta en el municipio de San José de Cúcuta por un término inicial de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto, con el fin de conjurar el riesgo inminente derivado del colapso del sistema de drenaje pluvial en el barrio Gaitán y Santander, tramo comprendido entre la calle 18 y la avenida 22a, y el de la calle la avenida 20 con calle 22a, ubicado en el barrio Santander de garantizar la protección de la vida, la salud, la integridad de las personas, la continuidad de los servicios públicos, la movilidad y la preservación del medio ambiente.



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 11 de 13

Artículo 2º: La urgencia manifiesta se fundamenta en la ocurrencia de un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible y en la necesidad de actuar de manera inmediata para prevenir mayores daños y restablecer la funcionalidad del sistema pluvial. La motivación técnica y jurídica de esta declaratoria se encuentra contenida en el expediente y en el informe de la Secretaría de Infraestructura municipal y hace parte integral del presente acto. El alcalde podrá prorrogar o levantar la urgencia manifiesta mediante acto motivado cuando cesen las causas que la originan o se requiera ampliar el plazo para la ejecución de las obras.

Artículo 3º. Autorícese la contratación directa, con cargo a los recursos apropiados, las obras, adquisiciones y servicios indispensables para recuperar y mejorar el sistema de drenaje pluvial del barrio Gaitán y el barrio Santander, atender la emergencia y restablecer la seguridad y la movilidad en el sector.

Artículo 3º. La Secretaría de Infraestructura podrá contratar de manera directa, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la presente declaratoria, los bienes, obras y servicios enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º. Para atender las necesidades derivadas de la urgencia manifiesta se apropia la suma TOTAL DE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.051.000.000), con cargo a los recursos propios de libre destinación del municipio. La Secretaría de Hacienda realizará los traslados presupuestales internos necesarios y expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales que correspondan. Si durante la ejecución se constata que los costos de la solución definitiva superan la apropiaciación inicial, el alcalde o su delgado para la ordenación del gasto podrá



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 12 de 13

adicional, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda y cumpliendo con el marco fiscal de mediano plazo.

Artículo 5°. El secretario de infraestructura en el ejercicio de sus funciones delegadas mediante decreto 0250 de 2024, modificado parcialmente 0239 de 2025, adelantará todas las gestiones necesarias para la ejecución de las obras objeto del presente decreto, quien tendrá la responsabilidad de tramitar, suscribir y ejecutar los contratos necesarios, ordenar los pagos, vigilar la correcta aplicación de los recursos y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos. El ordenador del gasto como delegatario de la función contractual actuará bajo la supervisión del alcalde municipal y deberá coordinar sus actuaciones con las secretarías de Hacienda, Planeación y Gestión del Riesgo, así como con las empresas prestadoras de servicios públicos involucradas. El supervisor designado para cada contrato deberá verificar la ejecución técnica, financiera y ambiental de las obras, reportar irregularidades y recomendar las acciones correctivas pertinentes.

Artículo 6°. El presente decreto, los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la urgencia manifiesta y los contratos suscritos deberán publicarse en la página web institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La Secretaría de Infraestructura deberá remitir copia del decreto, del anexo técnico y de los contratos a la Contraloría Municipal o general de la República según sea el caso, en el mismo término, para que ejerzan sus funciones de vigilancia y control. Adicionalmente, la administración hará saber al juez que conoció de la acción de tutela y a las personas afectadas las medidas adoptadas y el estado de ejecución de las obras, y pondrá a disposición de la ciudadanía en general los informes periódicos, el cronograma y los avances físicos y financieros del proyecto. Cualquier ciudadano podrá

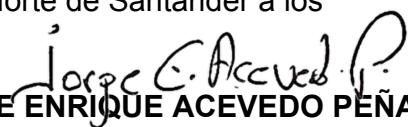
 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	Página 13 de 13

consultar el expediente y elevar peticiones de información o denuncias ante los órganos de control.

Artículo 7º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en la Gaceta Oficial del municipio y en el portal web institucional, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal de Cúcuta

Firma N° 20251128-07

Proyecto jurídico: Reynaldo Torres Rojas – Contratista SIM.

Proyectó técnico: Carlos Maldonado – Contratista SIM.

Revisó técnico: Ricardo Ramirez Serpa – Subsecretario de Infraestructura.

Revisó jurídico: Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica.

